



## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Expediente No. 44-2023

DRCZ-R-CM-38-2023  
LMPM

### DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE ZACAPA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por Laura Alicia Franco Aguirre, Representante Legal del Partido Político CAMBIO, con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Usumatlán, del Departamento de Zacapa, en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitres, con base en el Decreto de Convocatoria 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

#### CONSIDERANDO

I) Que la solicitud contenida en el formulario de inscripción número CM-352 proporcionado por el Sistema ICO del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para el efecto, el mismo reúne los requisitos legales correspondientes, regulados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, para la Inscripción de Candidatos a cargos de elección popular.

II) Que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo legal establecido en los artículos 196 literal a) 215 y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 53 y 54 del Reglamento de la referida Ley, así como el Acuerdo 20-2023, y Decreto 1-2023, ambos del Tribunal Supremo Electoral para la inscripción de candidatos a cargos de elección Popular.

III) Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de candidatos se efectuó en Acta número dos guión dos mil veintidós (02-2022) de Asamblea Municipal Extraordinaria, celebrada en el municipio de Usumatlán, departamento de Zacapa según consta en certificación de la referida acta suscrita por el Secretario de Actas del Comité Ejecutivo Municipal de fecha veintitres de octubre del dos mil veintidós (23/10/2022), tomando en consideración lo antes indicado, en consecuencia procedente resolver lo que en Derecho corresponde.

#### CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el Artículo 43 del Código Municipal y no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de los documentos presentados así como de las declaraciones juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones. Con Excepción del cargo Concejal Titular III, por no presentar documentos para su inscripción y el cargo Concejal Suplente I, por contar con antecedentes policiales y no saber leer y escribir, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que se hizo la consulta respectiva en el Sistema de Auditoría Gubernamental –SAG- Gestión de Finiquitos de la Contraloría General de Cuentas –CGC-, en la cual se constató que los datos consignados en las constancias transitorias de inexistencia de Reclamación de Cargos, presentadas por todos los Candidatos de la Planilla de Corporación Municipal de Usumatlán, departamento de Zacapa del Partido Político CAMBIO.



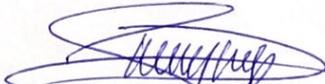
## TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### POR TANTO

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, en la documentación acompañada y en lo que para el efecto disponen los artículos 169 inciso a), 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y artículos 50, 51, 52, 53, 55, 59, 60 del Reglamento de dicha Ley; y Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Acuerdo 20-2023 y Decreto 1-2023 del Tribunal Supremo Electoral.

### RESUELVE

- I) Acceder a la solicitud de inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de la Corporación Municipal de Usumatlán del Departamento de Zacapa; que postula el Partido Político CAMBIO, para participar en las Elecciones Generales a realizarse el veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria número 1-2023 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y leyes antes citadas.
- II) En consecuencia declarar procedente la inscripción de los candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-352**, siendo los siguientes: Marco Antonio Orellana, **Alcalde**; Marco Antonio Orellana Aguilar, **Sindico Titular I**; Juan Pablo Valdes Orellana, **Sindico Titular II**; Luis Alfredo Marroquin Cruz, **Sindico Suplente I**; Edin Orlando Mata Reyes, **Concejal Titular I**; Rigoberto Vasquez Beltetón, **Concejal Titular II**; Luis Alfonso Montero Estrada, **Concejal Titular IV**; Mardoqueo Vasquez Aguirre, **Concejal Suplente I**; y Ruben Fernando Cordón Orellana, **Concejal Suplente II**.
- III) Extiéndase la credencial al Candidato a Alcalde, señor Marco Antonio Orellana , para los efectos de Antejuiicio.
- IV) Remitir copia de esta Resolución al Departamento de Organizaciones Políticas para la emisión de la partida correspondiente. **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Lillian Mariela Perez Morataya  
Delegada II Departamental  
Registro de Ciudadanos de Zacapa



NOTIFICACION

En el municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa el día 5 de Marzo del año dos mil veintitrés siendo las 12 horas con 58 minutos. Constituidos en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Zacapa, ubicada en la 6ta. Calle 10-11 Zona 1 ciudad de Zacapa.....

Notifiqué a: Laura Alicia Franco Aguirre del Partido Político representante legal del Partido Político CAMBIO La Resolución Número DRCZ-R-CM-38-2023 LMPM, de fecha 02 de marzo 2023.

Por cédula y copia de Ley entregué a: Laura Alicia Franco Aguirre

DPI. 1642 33601 1901

Quien de enterado (a) firma:

[Handwritten Signature]



Notificó:

[Handwritten Signature]

